



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2014
Y SUS ACUMULADAS 55/2014, 61/2014 Y
71/2014.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO
CIUDADANO, DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**; con: 1. El escrito de Juan Miguel Castro Rendón, delegado del Partido Político Movimiento Ciudadano, 2. Los escritos de Alfonso Jesús Martínez Alcazar, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y 3. El escrito de Julisa Becerril Cabrera, delegada del Partido de la Revolución Democrática, recibido a la dieciocho horas del veintitrés de agosto del año en curso, en el domicilio del autorizado para recibir promociones fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibidos todos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 050312, 050878, 050879, 050880, 050881 y 051008, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de Juan Miguel Castro Rendón, delegado del Partido Político Movimiento Ciudadano y de Julisa Becerril Cabrera, delegada del Partido de la Revolución Democrática, cuya personalidad tienen reconocida en autos; y con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados los alegatos, que hacen valer.

Asimismo, agréguense los escritos de Alfonso Jesús Martínez Alcazar, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veinte de agosto del año

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2014 Y SUS ACUMULADAS
55/2014, 61/2014 Y 71/2014.**

en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, con los cuales fórmese el correspondiente cuaderno de pruebas.

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.****

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.